

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

RSI- MTPS-0062-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

A LA SEÑORA

en su calidad de solicitante de

información, la resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiocho de

agosto del año dos mil veinte, la cual literalmente

dice: "1. Número de personas con nacionalidad venezolana que se encuentren

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, interpuesta por la señora quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Número de personas con nacionalidad venezolana que se encuentren trabajando en el Ministerio de Trabajo durante el 2018, 2019 y lo que va de enero a agosto de este 2020; 2. Detallar el estado laboral en que se encuentran las personas del apartado 1, es decir, si son plazas temporales o permanentes; 3- Del total de las personas venezolanas que se encuentran trabajando especificar el cargo que utilizan."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“Por medio del presente y de acuerdo a solicitud SI-MTPS-0062-2020, donde se solicita la siguiente información: 1. Número de personas con nacionalidad venezolana que se encuentren trabajando en el Ministerio de Trabajo durante el 2018, 2019 y lo que va de enero a agosto de este 2020; 2. Detallar el estado laboral en que se encuentran las personas del apartado 1, es decir, si son plazas temporales o permanentes; 3- Del total de las personas venezolanas que se encuentran trabajando especificar el cargo que utilizan. **Por lo anterior y luego de revisar los registros de la institución, tengo a bien informar que no se encuentra ninguna persona con nacionalidad venezolana laborando para este Ministerio”.***
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, la información requerida es inexistente en los registros de Recursos Humanos debido a que no se encuentra ninguna personas con nacionalidad venezolana laborando para este Ministerio, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes”.*





para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a la señora _____ lo concerniente: 1. Número de personas con nacionalidad venezolana que se encuentren trabajando en el Ministerio de Trabajo durante el 2018, 2019 y lo que va de enero a agosto de este 2020; 2. Detallar el estado laboral en que se encuentran las personas del apartado 1, es decir, si son plazas temporales o permanentes; 3- Del total de las personas venezolanas que se encuentran trabajando especificar el cargo que utilizan"; de conformidad a informe rendido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con treinta minutos del día viernes de veintiocho de dos mil veinte.


NOTIFICADOR



